

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2025

En Calera de Tango de Chile, - -20 , entre el **COLEGIO LA MISIÓN DE CALERA DE TANGO S.A., RUT 96.923.400-9**, representado por doña Macarena Rodríguez Sagredo, cédula nacional de identidad N°13.886.619-K ambos domiciliados en Paradero 9, Camino Calera de Tango, Comuna de Calera de Tango, Santiago, que en adelante se denominará el Colegio, y **don(ña) _____, cédula nacional de identidad _____ - _____, domiciliado en _____, comuna _____, también denominado como "el Apoderado", por sí y en representación del estudiante, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Educativos, según las condiciones que a continuación se indican:**

PRIMERO

El Colegio La Misión es una organización escolar privada, miembro de la Red Educación Ignaciana, ubicado en el paradero 9 de Av. Calera de Tango, de la comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana, que se encuentra constituido según escritura pública de fecha 30 de Mayo de 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

SEGUNDO

El Apoderado matricula en el Colegio en calidad de estudiante a su pupilo(a):

N°	Nombre Estudiante
1	
2	
3	
4	

En virtud de lo anterior, la prestación de servicios educacionales será de carácter anual, periodo comprendido entre Marzo y Diciembre del año 2025.

TERCERO

La regulación interna del Colegio está compuesta por su Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual contiene las normas de convivencia, como también los distintos protocolos especiales de actuación para los diferentes hechos o acciones que ocurran con ocasión del servicio educativo. Además, incluye las Normas de Convivencia Escolar, Protocolo de Inclusión y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción; documentos que se encontrarán a disposición de éste al inicio del período escolar, disponibles en la página web del colegio www.colegiolamision.cl y la agenda del estudiante.

El cumplimiento de la regulación interna del Colegio, especialmente las obligaciones, derechos, roles y prohibiciones aplicables a cada estamento, son fundamentales para la correcta prestación del servicio educativo, elevándose a cláusula esencial del presente contrato esta obligación.

CUARTO

El Colegio en el cumplimiento de sus objetivos y exigencias legales o reglamentarias podrá dictar nuevos instrumentos reglamentarios los que entrarán en vigencia a partir de la publicación de los mismos y que serán oportunamente notificados.

Las partes convienen en que sus derechos y obligaciones se desarrollarán observando y respetando plenamente la normativa interna del Colegio y que se entienden conocidos y aceptados plenamente por el apoderado.

QUINTO

Para todos los efectos de este contrato, se entiende por Apoderado a la persona que, como responsable del(los) hijo(s) o pupilo(s), suscribe el presente instrumento, quien asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan.

SEXTO

El Colegio como organización educativa se compromete a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el estudiante desarrolle su proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico.
2. Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio que han sido aprobados para el colegio o los elaborados



por el Ministerio de Educación para el respectivo nivel, servido por profesionales de la educación.

3. Procurar que los profesionales de la educación cumplan adecuada y oportunamente los planes y programas correspondientes al nivel en que se matricula el estudiante y la aplicación de las normas del reglamento del colegio, vigentes en materia de evaluación y promoción.
4. Difundir el contenido del Proyecto Educativo, los Reglamentos, Protocolos y Políticas propias del Colegio, y velar por su cumplimiento.
5. Facilitar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, el uso de la infraestructura que el Colegio dispone para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aulas, biblioteca, laboratorio, instalaciones deportivas y otras.
6. Promover actividades extraprogramáticas y complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del estudiante.

SÉPTIMO

El Apoderado se compromete a:

1. Conocer y aceptar el Proyecto Educativo del Colegio y el de la Red Educacional Ignaciana, que persiguen los siguientes principios e ideales:
 - a) Excelencia académica que respete el ritmo de aprendizaje de cada estudiante y donde se desarrollen todas sus potencialidades.
 - b) La práctica deportiva como una forma de desarrollo físico, espiritual, personal y en equipo.
 - c) El desarrollo de una formación valórica centrada en el amor a Cristo, la Iglesia y en el servicio a los demás, desde una mirada ignaciana del hombre, del mundo y de la sociedad.
2. Participar en las Reuniones de Apoderados y entrevistas citadas por el Colegio.
3. Colaborar con el proceso pedagógico de su pupilo(a) cumpliendo con las exigencias definidas por las autoridades del Colegio.
4. Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del estudiante, conciba y desarrolle el Colegio y ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento. Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios educacionales, el Apoderado declara conocer y aceptar en todas sus partes las Normas de Convivencia Escolar, Procedimientos, Reglamentos de evaluación y Promoción, y todas las Políticas y Protocolos del Colegio La Misión, los que se encuentran disponibles en la página web en el banner "Documentos Institucionales".
5. Mantener un trato respetuoso y cordial con todos los docentes, administrativos y/o funcionarios con quien deba interactuar, así como con otros Apoderados y/o estudiantes, aportando a la mantención de un clima de verdadera comunidad educativa.
6. Mantener actualizados sus antecedentes personales y familiares en nuestra base de datos. Lo anterior lo puede realizar enviando un correo electrónico a colegio@colegiolamision.cl

OCTAVO

En este sentido, se hacen aplicables las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Educación en el Oficio N° 27 de 11 de enero del año 2016 que, "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derecho de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación", en las cuales se establece el derecho de asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados acerca de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, a ser escuchados y participar en el proceso educativo en el ámbito que le corresponda.

NOVENO

El Apoderado autoriza:

- a) A su pupilo (a) para que aparezca su imagen en las instancias de difusión pública que posee el colegio como: folletos promocionales, revistas institucionales, página web y otros. Participe en las actividades publicitarias del colegio ya sea en avisos, agenda escolar o en cualquier medio de comunicación como radio, televisión y prensa escrita.
- b) A Colegio La Misión de Calera de Tango S.A. para que cree y gestione en nombre de sus hijos(a)s una cuenta de Google Workspace for Education. Esta cuenta es necesaria para poder iniciar sesión en los equipos Chromebook, utilizar las herramientas de productividad de Google destinadas a la enseñanza, entre las que se incluye Classroom, Gmail, Calendar, Documentos, Canva, entre otras, y para la comunicación de los profesores con los estudiantes.

DÉCIMO

El Colegio cobrará al Apoderado, por los servicios escolares, los siguientes conceptos:

- a) Por el ingreso de un nuevo estudiante una suma única equivalente en Unidades de Fomento la que se denominará Cuota de Incorporación. La referida cuota de incorporación será fijada por el Colegio por medio del Reglamento de Cobro.
- b) Anualmente cobrará una matrícula, en una sola cuota fijada en pesos, la cual será determinada e informada por el Colegio por medio del referido reglamento.
- c) Anualmente el Apoderado pagará una colegiatura determinada en el ya mencionado reglamento, monto que podrá ser pagado en un máximo de diez cuotas iguales, mensuales y sucesivas entre los meses de Marzo y Diciembre del año escolar respectivo.



"EN TODO AMAR Y SERVIR"

Avenida Calera de Tango paradero 9, Calera de Tango - Fono: 28565100 - E-mail colegio@colegiolamision.cl - www.colegiolamision.cl

Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios educacionales, el Apoderado declara conocer y aceptar en todas sus partes el Reglamento de Cobros, que se encuentra disponible en Tesorería.

DÉCIMO PRIMERO

El estudiante al matricularse adquiere los siguientes derechos:

1. Los establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las Normas de Convivencia Escolar, Protocolos Especiales, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, según se indica en la cláusula Tercera del presente contrato y la agenda del estudiante.
2. Conocer los Planes y Programas de estudio, vigentes y aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel que cursa.
3. Recibir enseñanza acorde a los planes antes referidos de parte de los profesionales de la educación que el Colegio designe.
4. Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su nivel, y en las demás de carácter extraprogramático que el Colegio promueva y ejecute.
5. Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas de éste, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

DÉCIMO SEGUNDO

El estudiante se compromete a:

1. Conocer, observar, respetar y cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo y lo estipulado en las Normas de Convivencia Escolar del Colegio La Misión.
2. Asistir todos los días a clases y a toda actividad planificada por el Colegio para su formación integral (actividades pastorales, de formación social, de crecimiento personal, deportivas por nombrar sólo algunas).
3. Acatar las normas del Reglamento de Evaluación y Promoción vigentes.
4. Mantener un trato respetuoso y cordial con todos los docentes, administrativos y/o funcionarios con quien deba interactuar, así como con sus compañeros, de curso o de otros cursos, aportando a la mantención de un clima de verdadera comunidad educativa.

DÉCIMO TERCERO

En concordancia con lo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente contrato, si el Apoderado incurriese en retraso en el pago de cualquiera de los conceptos contenidos en ella, los montos adeudados se verán gravados por los reajustes que se indiquen y por los gastos de cobranza que se generen en el proceso respectivo, conforme a la ley vigente. Si en el proceso de matrícula del año escolar siguiente existieran deudas vencidas, no se renovará la matrícula para el próximo año, a no ser que la familia se acerque a la administración del colegio a regularizar la situación.

DÉCIMO CUARTO

El Colegio estará facultado para:

1. Reestructurar los cursos y/o niveles ya sea al inicio, durante su desarrollo o al término de cada ciclo y/o período lectivo. Este proceso estará condicionado por motivos pedagógicos o por otros motivos de fuerza mayor debidamente justificados, con el fin de optimizar el proceso de enseñanza -aprendizaje.
2. Que los profesionales pertenecientes a las áreas de orientación, psicología y psicopedagogía puedan evaluar el proceso psico-educativo del estudiante, sin requerir para ello de autorización previa.
3. Que los profesionales encargados de la convivencia escolar, profesores, orientadores, psicólogos, inspectores y miembros del equipo directivo puedan entrevistar a estudiantes para dar cumplimiento a las normas de convivencia escolar, así como a los protocolos de actuación.
4. Obtener, reproducir y publicar imágenes o videos en la página web del colegio, boletines, revistas u otras publicaciones oficiales del establecimiento, y cualquier otro material gráfico en que aparezcan los estudiantes, padres y/o apoderados en actividades propias de dicha condición, sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica.
5. Mantener cámaras de seguridad en los patios del colegio, las que serán revisadas en caso de necesidad por el equipo directivo y/o el área de Convivencia Escolar del colegio. Las que velarán por la seguridad de los integrantes de la comunidad escolar, y del cuidado de la infraestructura del colegio.
6. El Colegio se reserva expresamente la facultad de modificar para los años lectivos futuros, los documentos referidos en la cláusula sobre las obligaciones del Colegio, al término del año lectivo y antes de la suscripción de un nuevo contrato. Ambas partes entienden que esta facultad del Colegio se debe a la naturaleza de los servicios educacionales, y que es acorde tanto con el espíritu del contrato como con los deberes y facultades del Colegio establecidos en la Constitución Política del Estado y las Leyes. Especialmente, el Colegio se reserva el derecho a mutar las siguientes condiciones de la prestación de servicios educacionales:
 - a) El monto de la matrícula y de la colegiatura mensual para el año lectivo siguiente y su forma de pago.



“EN TODO AMAR Y SERVIR”

Avenida Calera de Tango paradero 9, Calera de Tango - Fono: 28565100 - E-mail colegio@colegiolamision.cl - www.colegiolamision.cl

b) Las salas, edificios, equipamiento deportivo y, en general, las dependencias físicas del Colegio.

DÉCIMO QUINTO

Autorizo a Colegio La Misión de Calera de Tango S.A. para que, en caso de retraso, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, mis datos personales y los demás derivados del presente contrato, puedan ser tratados y/o comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos de Dicom S.A.

DÉCIMO SEXTO

Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1. Si hay incumplimiento por parte del Apoderado, de este contrato en cualquiera de sus términos.
2. Si conforme al procedimiento contemplado en las Normas de Convivencia o Reglamento del estudiante, se ha determinado que el estudiante ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico o de convivencia o del Proyecto Educativo y/u otras normas atinentes a los estudiantes.
3. Si hay incumplimiento del Apoderado a la obligación contemplada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato. En este caso, el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente para que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento de enseñanza.
4. En caso de retiro del estudiante por parte del Apoderado, en cuya circunstancia el Apoderado estará obligado al pago íntegro de todos los conceptos contenidos en la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y su plazo de duración será hasta el término del año escolar antes mencionado.

DÉCIMO OCTAVO

El Apoderado declara su domicilio en el encabezado de este contrato. No obstante, para todos los efectos legales derivados de éste, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO

El establecimiento educacional queda exonerado del cumplimiento de las obligaciones señaladas en este contrato, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda o permita brindar el servicio educacional en los términos pactados, quedando expresamente señalados aquellas decisiones de autoridad que impidan la realización de clases presenciales.

VIGÉSIMO

Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
MACARENA LUZGARDA
RODRIGUEZ SAGREDO
2024.11.14 15:11:18 -0300

FIRMA APODERADO

MACARENA RODRIGUEZ S.



"EN TODO AMAR Y SERVIR"

Avenida Calera de Tango paradero 9, Calera de Tango - Fono: 28565100 - E-mail colegio@colegiolamision.cl - www.colegiolamision.cl